



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO.

RADICACIÓN No. 20001-31-03-005-2021-00160-00

EJECUTANTE: COOPERATIVA MEDICA DE ANTIOQUIA “COMEDAL”

EJECUTADO: CARMEN CAVIEDES QUIROZ.

Vista la nota secretarial que antecede, procede el despacho a decidir sobre la solicitud efectuada por la apoderada de la parte demandante y por la demandada el día 07 de junio de 2023, tendiente a la suspensión del proceso por el término de seis (06) meses, por encontrarse las partes en una etapa de normalización de la obligación demandada.

El Código General del Proceso en su artículo 161 establece *“El juez, a solicitud de parte, formulada antes de la sentencia, decretará la suspensión del proceso en los siguientes casos: (...) 2. Cuando las partes la pidan de común acuerdo, por tiempo determinado. La presentación verbal o escrita de la solicitud suspende inmediatamente el proceso, salvo que las partes hayan convenido otra cosa. (...)”*, contrastando la solicitud elevada a este despacho con la normatividad se puede concluir que ésta se encuentra ajustada a derecho, por cuanto, las partes lo solicitaron de común acuerdo por un tiempo determinado, esto es, seis (06) meses, en ese sentido, se accederá a lo solicitado y en consecuencia, se decretará la suspensión deprecada.

Por lo anterior, el Juzgado Quinto Civil del Circuito,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la suspensión del presente proceso a solicitud de las partes por el término de seis (06) meses, de conformidad con lo dispuesto en el numeral segundo del artículo 161 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA
Juez.

Firmado Por:
Danith Cecilia Bolivar Ochoa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 05 Escritural
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5de65d1d9a5da0b0df683be8fea298764ed51e3d07509f45724da8782616d253**

Documento generado en 21/06/2023 11:20:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>